

UTECCO

Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

Serie Institucional

Reglamento de Trabajo de Grado

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez,
Noviembre, 2023.

Tabla de Contenido

CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	7
CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	9
CAPÍTULO II. DEL TRABAJO DE GRADO EN LOS PLANES DE ESTUDIO MODALIDADES Y CARACTERÍSTICA	10
CAPÍTULO III. DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO POR FACULTAD	12
CAPÍTULO IV. DE LA PROPUESTA INVESTIGATIVA Y EL PERFIL DE PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO	14
CAPÍTULO V. DE LOS CURSOS MONOGRÁFICOS DE TRABAJO DE GRADO Y LAS MONOGRAFÍAS	18
CAPÍTULO VI. DEL PROFESOR ASESOR DE TRABAJO DE GRADO	20
CAPÍTULO VII. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	22
CAPÍTULO VIII. DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO	24
CAPÍTULO IX. DEL JURADO EXAMINADOR DE LOS TRABAJOS DE GRADO	27
CAPÍTULO X. DE LA CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO	30
CAPÍTULO XI. DE LA ENTREGA FINAL DE LOS TRABAJOS DE GRADO	33
CAPÍTULO XII. DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO	33
CAPÍTULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES	35

CAPÍTULO 0

IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- a. Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- b. La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- c. La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- d. La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- e. La justicia, la libertad y la fraternidad.
- f. La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a) Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento de Trabajo de Grado es el instrumento normativo de las actividades relacionadas con los trabajos finales del nivel de grado de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO).

Artículo 2. El Reglamento de Trabajo de Grado se fundamenta en la Ley 236-14, el marco general del Estatuto Orgánico, la Política Académica, el Modelo Educativo y el Reglamento Académico de la UTECO; así como, por las normativas vigentes del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo 3. El propósito fundamental de este Reglamento es regular y orientar el marco de actuación de los diferentes actores del proceso de investigación de los Trabajos de Grado. Estableciendo y definiendo en los procedimientos académicos y administrativos, así como en los aspectos conceptuales y metodológicos, tales como:

- a) Establecer las normas de carácter general obligatorias que rigen el proceso de diseño y elaboración de los Trabajos de Grado.
- b) Definir los tipos de Trabajos de Grado y sus características generales.
- c) Definir las funciones de los diferentes actores: estudiantes, Asesores, Co-asesores, miembros del Jurado Evaluador y autoridades académicas.
- d) Establecer el formato general del documento de presentación de los Trabajos de Grado.
- e) Formalizar los procesos institucionales de los Trabajos de Grado: inscripción, desarrollo, presentación, evaluación y registro institucional.

-
- f) Establecer las normas generales que rijan los aspectos académicos y los procedimientos relativos a la evaluación de los Trabajos de Grado.

Párrafo. El presente Reglamento solo regirá los trabajos finales del nivel de Grado.

CAPÍTULO II DEL TRABAJO DE GRADO EN LOS PLANES DE ESTUDIO MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 4. La UTECO asume por Trabajo de Grado la presentación de los resultados de una investigación, de proyectos o informes sobre un tema específico en un área del conocimiento.

Artículo 5. El Trabajo de Grado en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo:

- a) Diseñar y desarrollar una investigación aplicada con originalidad y apego al rigor científico que conduzca a la elaboración de su informe de investigación.
- b) Demostrar las capacidades, habilidades y destrezas que el estudiante ha adquirido durante sus estudios universitarios, para resolver problemas propios de su disciplina mediante el diseño de proyectos.
- c) Mostrar habilidad de búsqueda, uso de información, datos actualizados con capacidad de análisis y síntesis.
- d) Propiciar el fortalecimiento de las ciencias y la investigación desde el nivel de grado.

Artículo 6. Toda carrera ofertada a nivel de grado de licenciatura o equivalente en la UTECO, tendrá como

requisito indispensable para su culminación, la elaboración y presentación de un Trabajo de Grado.

Artículo 7. El Trabajo de Grado aparecerá en los planes de estudios del nivel de licenciatura o equivalente con una carga académica de créditos, según lo establezca el pensum correspondiente aprobado por el Consejo Académico, los que se tomarán en cuenta en el cálculo del índice académico.

Artículo 8. Los Trabajos de Grado en la UTECO se clasifican de la manera siguiente:

- a) **Informe de Investigación.** Es un trabajo original de investigación aplicada en el cual se demuestra saber aplicar los conocimientos científicos y competencias investigativas adquiridas en su área disciplinar, a situaciones concretas.
- b) **Proyecto de Grado.** Es un trabajo práctico con fundamentos empíricos, no necesariamente contrastables a través de la metodología de la investigación científica. Su naturaleza y fines serán en general, entrenar a los estudiantes en un campo particular de su área de conocimiento específico, a través de la solución de problemas concretos, empleando los conocimientos adquiridos en sus programas de estudios.
- c) **Monografía de Trabajo de Grado.** Es un documento o informe, que tiene la particularidad de versar sobre un tema único, bien delimitado y preciso, que por lo general resulta un escrito breve en el que se prefiere sacrificar la extensión de los asuntos a tratar en beneficio de la profundidad.

Párrafo. Para cada modalidad de Trabajo de Grado, habrá un instructivo o manual con las especificaciones correspondientes.

Artículo 9. El Consejo Académico, podrá aprobar otras modalidades de Trabajo de Grado, acorde con la naturaleza y el perfil de egreso del plan de estudio correspondiente.

Artículo 10. El Trabajo de Grado, será elaborado de manera individual o en equipo, integrados por un máximo de tres personas, conforme lo establezca el plan de estudio aprobado por el Consejo Académico.

Párrafo. El número de sustentante puede ser mayor de tres personas, cuando la complejidad técnica y/o académica de la Propuesta Investigativa, Proyecto de Trabajo de Grado o Monografía así lo amerite, conforme lo establezca el plan de estudio.

Artículo 11. El Trabajo de Grado requiere cumplir con las siguientes características:

- a) Responder directamente a las prioridades de su área de formación profesional y necesidades sociales.
- b) Ser una actividad dinámica, participativa y supervisada, en la cual se aborda un conjunto de conocimientos organizados, habilidades y destrezas indispensables para el perfil académico profesional de la carrera a la que pertenece.
- c) Cumplir con las normas, principios éticos y científicos, información especializada y actualizada.
- d) Ser un intercambio de experiencias con especialistas y expertos en el área de estudio.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO POR FACULTAD

Artículo 12. El Comité de Trabajo de Grado por Facultad es el organismo colegiado encargado de diseñar y dirigir las

políticas y procesos de investigación en lo referente a los trabajos finales de grado de cada una de las escuelas que la integran.

Artículo 13. El Comité de Trabajo de Grado de la Facultad estará integrado por el Decano de la Facultad correspondiente, quien lo presidirá, el Decano de Investigación, quien funge como Secretario, los Directores de Escuelas y profesores relacionados con las áreas disciplinarias a trabajar, seleccionados de la Lista de Investigadores aprobada por el Consejo Académico.

Párrafo. Podrán formarse Comités Técnicos por Escuelas presididos por el Director de Escuela e integrado por investigadores y especialistas disciplinares, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Artículo 14. La relación o lista de los profesores investigadores, asesores y jurados será elaborada por el Decano de Facultad y las escuelas correspondientes, en coordinación con la División de Investigación de la UTECO y será sometida ante el Consejo Académico para su aprobación.

Párrafo. La Lista de Profesores Investigadores, asesores y jurados de la UTECO será revisada y actualizada por el Consejo Académico atendiendo a las necesidades institucionales.

Artículo 15. Es requisito indispensable para ser asesor, jurado examinador o formar parte del Comité de Trabajo de Grado por Facultad, poseer formación especializada por lo menos a nivel de Maestría, mostrar interés por la investigación exhibiendo algún aporte a la misma, y haber sido aprobado por el Consejo Académico en la Lista de Profesor Investigador.

Artículo 16. Para la selección de los profesores investigadores, asesores y jurados miembros del Comité de

Trabajo de Grado de Facultad, cada Decano de Facultad o Director de Escuela presentará sus propuestas.

Artículo 17. Serán funciones del Comité de Trabajo de Grado de Facultad, las siguientes:

- a) Seleccionar y asignar de la relación de profesores investigadores los jurados y asesores del Trabajo de Grado.
- b) Evaluar y aprobar la Propuesta Investigativa o Perfiles de Proyectos de Trabajo de Grado en cuanto a la pertinencia del tema, acorde con la línea de investigación institucional, el plan de estudio correspondiente y la propuesta metodológica.
- c) Diseñar y proponer ante el Consejo Académico las propuestas de Cursos Monográficos.
- d) Velar por la originalidad de las investigaciones realizadas.
- e) Evaluar las apelaciones del sustentante ante el supuesto de anomalías en la calificación del jurado examinador.
- f) Garantizar que el sustentante incorpore a la propuesta las observaciones de los jurados examinadores.
- g) Decidir sobre los casos de solicitud de modificación o cambio de temas de investigación ya aprobados o cambio de asesor.
- h) Decidir sobre los casos y situaciones académicas relacionadas con los Trabajos de Grado, sus actores, procesos y decisiones.

CAPÍTULO IV

DE LA PROPUESTA INVESTIGATIVA Y EL PERFIL DE PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 18. El estudiante que aspire a obtener el grado de licenciatura o equivalente, someterá para su aprobación al

Comité de Trabajo de Grado de Facultad, vía la Dirección de la Escuela, en las modalidades de Informe de Investigación y Proyecto de Trabajo de Grado, una Propuesta Investigativa de Trabajo de Grado o un Perfil de Proyecto de Trabajo de Grado, en los cuales muestre que conoce el tema seleccionado y tiene una noción clara del problema que intenta abordar.

Párrafo. A los fines de orientar la selección de los temas de la Propuesta Investigativa del Trabajo de Grado, cada Facultad, pondrá a disposición de los estudiantes las líneas de investigación aprobadas oficialmente por la Universidad.

Artículo 19. Para dar inicio al proceso de elaboración del Trabajo de Grado el estudiante deberá presentar una solicitud de título o tema original al Comité de Grado de Facultad, para su autorización. La solicitud del título o tema, deberá contener los siguientes elementos establecidos para la Propuesta Investigativa de Trabajo de Grado:

- a) Portada.
- b) Lo que se va a estudiar (definición del problema).
- c) Qué se intenta conseguir con el estudio o trabajo (metas y objetivos).
- d) Qué se sabe actualmente sobre el tema elegido (antecedentes, revisión de literatura).
- e) Qué provecho práctico se le puede sacar a su trabajo (justificación).
- f) Qué conocimientos teóricos se requiere para sustentar el mismo (marco teórico).
- g) Qué materiales y estrategias se seguirán para desarrollar su trabajo (metodología).
- h) Qué calendario de actividades (planes) se llevará a cabo para realizar el proyecto.
- i) Qué no será cubierto en el trabajo (límites).

Artículo 20. Para la aprobación de la Propuesta Investigativa de Trabajo de Grado se tomará en cuenta los siguientes criterios:

-
- a) Relación del tema con el área de estudio del estudiante.
 - b) Importancia del tema en el ámbito profesional, institucional, sectorial, regional o nacional.
 - c) Estar acorde con la política y línea de investigación de la institución y del plan de estudio.
 - d) Garantizar que sea un trabajo original.

Artículo 21. Cuando el Trabajo de Grado se pretenda realizar por un equipo interdisciplinario, los estudiantes deberán solicitar la autorización al Comité de Trabajo de Grado de Facultad, vía los respectivos Directores de Escuelas.

Párrafo. Para la realización de un Trabajo de Grado por parte de un equipo interdisciplinario, se deberá tener presente:

- a) Que el tema seleccionado justifique ese manejo y aporte.
- b) Que cada estudiante pueda justificar su aporte o participación y que los resultados finales tengan coherencia entre las áreas disciplinarias.
- c) Que sea autorizado por el Comité de Trabajo de Grado.

Artículo 22. El estudiante para obtener el grado de licenciatura o equivalente podrá someter su Propuesta Investigativa o también su Perfil del Proyecto de Trabajo de Grado, cuando le falte para concluir en su plan de estudio, un trimestre y haya cursado y aprobado la asignatura Técnica y Elaboración de Tesis o la asignatura equivalente en su plan de estudio.

Artículo 23. La Propuesta Investigativa o el Perfil de Proyecto de Trabajo de Grado serán remitidos al Comité de Trabajo de Grado de la Facultad vía la Dirección de la Escuela. Deberán presentarse según formato y especificaciones institucionales.

Artículo 24. El Perfil del Proyecto de Trabajo de Grado para su aprobación deberá incluir los siguientes requerimientos:

- a) Una portada.
- b) Índice.
- c) Capítulo I. Diagnóstico de la situación a intervenir o problema a solucionar.
- d) Capítulo II. Contexto del proyecto.
- e) Capítulo III. Modelo de cambio.
- f) Capítulo IV. Gestión y organización del proyecto.
- g) Capítulo V. Referencias o bibliografía.

Artículo 25. El Comité de Trabajo de Grado de Facultad, conocerá la Propuesta Investigativa o el Perfil del Proyecto de Trabajo de Grado y dará su veredicto de aprobación o no dentro de los veintiún (21) días hábiles, después de haber recibido la solicitud y el documento de Propuesta Investigativa o Perfil de Proyecto de Trabajo de Grado.

Artículo 26. Cuando la Propuesta Investigativa de Trabajo de Grado o el Perfil del Proyecto de Trabajo de Grado sean aprobados, el Comité de Trabajo de Grado de Facultad emitirá la Resolución de Aprobación, la cual incluirá la designación de un Asesor. La Resolución será enviada al Director de la Escuela, a los fines de que le sea informada la decisión al estudiante para que pueda iniciar su Trabajo de Grado.

Artículo 27. El estudiante cuando reciba la Resolución de Aprobación de su Propuesta Investigativa de Trabajo de Grado o el Perfil del Proyecto de Trabajo de Grado, y la designación de su Asesor deberá realizar el procedimiento administrativo requerido por la UTECO para inscribir su tema o título.

Artículo 28. El Asesor acompañará al estudiante durante todo el proceso de elaboración de su Trabajo de Grado, desde el momento de aprobación de la Propuesta Investigativa o el Perfil de Proyecto, en los procesos de diseño, presentación y defensa de su Trabajo cuando aplique, hasta la revisión

y corrección de los señalamientos realizados por el Jurado Examinador y posterior entrega final.

Artículo 29. De no aprobarse la Propuesta Investigativa o el Perfil de Proyecto Trabajo de Grado presentado, el Comité de Trabajo de Grado de Facultad solicitará que el/los estudiante/s modifique la Propuesta Investigativa o el Perfil de Proyecto, o en su defecto someta uno nuevo.

CAPÍTULO V DE LOS CURSOS MONOGRÁFICOS DE TRABAJO DE GRADO Y LAS MONOGRAFÍAS

Artículo 30. Los Cursos Monográficos de Trabajo de Grado están desarrollados por módulos previamente planificados a través de los cuales se analizan tópicos especializados, relacionados directamente con la realidad profesional de las carreras impartidas por la Universidad y tendrá como resultado final, la realización y presentación de una Monografía de Trabajo de Grado.

Párrafo. Como requisito para cursar el Curso Monográfico, el estudiante deberá haber concluido su Plan de Estudio.

Artículo 31. El Decano de Facultad, a solicitud de los Directores de Escuelas y con el visto bueno del Comité de Trabajo de Grado de la Facultad, podrá presentar al Consejo Académico para su aprobación, propuestas de Cursos Monográficos de Trabajo de Grado, los cuales podrán desarrollarse de manera disciplinar o interdisciplinar.

Artículo 32. Las propuestas de Curso Monográfico de Trabajo de Grado presentadas por el Decano de Facultad al Consejo Académico, estarán diseñadas tomando en cuenta el plan de estudio, las necesidades institucionales, áreas de interés u otras y deberán contener, entre otros componentes, los siguientes:

- a) Descripción de la temática a abordar.
- b) Descripción del curso. Objetivos del monográfico, estrategias metodológicas y requisitos de ingreso.
- c) Módulos propuestos. Desarrollo de los contenidos, periodicidad.
- d) Evaluación de los aprendizajes de los participantes, especificaciones de los resultados esperados y escala de evaluación. Perfil del egresado.
- e) Listado preliminar de los estudiantes demandantes del Curso. Propuesta de organización de los grupos según temas, complejidad técnica y académica.
- f) Planificación lógica de la propuesta: Matriz lógica y cadena de resultados, productos y resultados.
- g) Gestión académica y administrativa. Dirección del curso, gestores, docentes, asesores y administrativos.
- h) Presupuesto y ruta crítica del desarrollo.

Artículo 33. Aprobado el Curso Monográfico de Trabajo de Grado por el Consejo Académico, quedan aprobados los Títulos con los participantes, asesores, comisión evaluadora de los mismos y demás requisitos o condiciones establecidas.

Artículo 34. Para la inscripción del Curso Monográfico, con los títulos y sustentantes, el Consejo Académico remitirá a la División Administrativa, la División de Admisiones y Registro y a la Facultad correspondiente, copia de la Resolución Aprobatoria del Curso Monográfico de Trabajo de Grado, especificando títulos a desarrollar, participantes, directores o asesores, comisión evaluadora y las implicaciones económicas para cada involucrado.

Artículo 35. Aprobado el Curso Monográfico de Trabajo de Grado por el Consejo Académico, las facultades, en cumplimiento del cronograma, desarrollarán el componente académico, respetando el tiempo y facilitadores asignados y aprobados en la propuesta.

Artículo 36. Aprobado el Curso Monográfico de Trabajo de Grado por el Consejo Académico, los participantes podrán iniciar el desarrollo de las diferentes partes de la estructura de la Monografía, pudiendo ser completado en un tiempo máximo de un (1) año para su conclusión y entrega.

Artículo 37. El formato y organización del Curso Monográfico, debe cumplir con las especificaciones del instructivo o Manual de Trabajo Grado y los estándares asumidos para la publicación en el repositorio institucional.

Artículo 38. Cumplida las diferentes etapas formativas del Curso de Monográfico de Trabajo de Grado, y verificado el cumplimiento de los requisitos académicos, con la debida autorización del Asesor; los participantes procederán remitir un ejemplar físico acompañado de la carta de presentación debidamente firmada y autorizada por el Asesor y una digital en formato PDF del informe de Monografía al correo de la Facultad correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL PROFESOR ASESOR DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 39. Los profesores investigadores, asesores y jurados de la UTECO, que integra a todos los docentes e investigadores facultados para dirigir proyectos de investigaciones, asesorar y/o servir de Jurado Examinador de Trabajo de Grado, estará adscrito a la División de Investigación, y debe conocer las líneas de investigación institucional, las normativas, reglamentos y formatos establecidos para tales fines en la UTECO.

Artículo 40. Un profesor adquiere la categoría de ser parte del equipo de Investigadores UTECO o Asesor de Trabajo de Grado cuando es aprobado por el Consejo Académico en la relación o Lista de Investigadores sometida por el Comité de Trabajo de Grado de la Facultad.

Artículo 41. Para adquirir la categoría de profesor asesor o miembro del equipo investigador, debe tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, cinco (5) años de experiencia docente universitaria, competencias investigativas y formación académica mínima de Maestría.

Artículo 42. Cuando el Trabajo de Grado dada la complejidad de la investigación y la carencia de la Universidad de un determinado especialista, demande de un asesor externo, este será solicitado por el Decano de Facultad al Comité de Trabajo de Grado y se seguirán los procedimientos establecidos para su aprobación por el Consejo Académico.

Artículo 43. El Asesor externo, será en todo caso un Co-asesor del Trabajo de Grado, debiendo orientar a los estudiantes en aquellas áreas del proceso que por su complejidad demanden tales asesorías especiales.

Artículo 44. Las funciones de un Asesor son:

- a) Orientar a los sustentantes sobre el tema a investigar y la metodología a utilizar.
- b) Contribuir con el desarrollo de la investigación, acorde con la Propuesta Investigativa, los Proyectos de Trabajo de Grado, Cursos Monográficos u otra Modalidad de Trabajo de Grado.
- c) Orientar para la búsqueda de información en las diferentes fuentes posibles.
- d) Profundizar en los conceptos investigados.
- e) Hacer cumplir el proceso metodológico y criterios de idoneidad definido por la institución.
- f) Expedir una calificación del Trabajo de Grado durante todo el proceso, en cualquiera de las modalidades realizadas.
- g) Firmar el informe final de los Trabajos de Grado que serán presentados a la Universidad para su evaluación.

-
- h) Acompañar a los sustentantes el día de la presentación y defensa de su Trabajo de Grado.
 - i) Gestionar la certificación institucional del índice de similitud.

Artículo 45. El Asesor de Trabajo de Grado podrá dirigir un número máximo de cinco (5) Trabajos de Grado en sus diferentes modalidades. Esta carga académica estará vinculada a la carga docente que tenga asignada en la oferta curricular de la Universidad.

Párrafo. La sumatoria de asesorías de Trabajos de Grado de programas curriculares de grado y posgrado de ser igual o inferior a cinco (5) trabajos por Asesor.

Artículo 46. Los asesores de Trabajo de Grado designados por la UTECO no podrán recibir remuneraciones, ni prebendas, ni regalos de los estudiantes, ni tampoco podrán estar vinculados afectiva o familiarmente, ni al proceso de digitación y procesamiento de las informaciones, de impresión, edición, ni encuadernación de los Trabajos de Grado.

Artículo 47. En caso de ausencia del profesor asesor; ya sea por circunstancias institucionales, personales o por muerte, el Comité de Trabajo de Grado asignará otro asesor a solicitud del Decano de la Facultad o Director de Escuela, que será provisional o definitivo dependiendo del caso.

CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 48. El estudiante en el desarrollo de su proceso de elaboración de su Trabajo de Grado tiene las siguientes obligaciones y deberes:

- a) Cumplir de forma estricta con las normas institucionales respetando los plazos, la estructura y formalidades para la presentación y entrega de sus trabajos.
- b) Asumir con alto nivel de responsabilidad y profesionalidad el proceso de investigación.
- c) Asistir a los encuentros presenciales y/o virtuales de asesoría programados.
- d) Comportarse de forma ejemplar en todo momento con apego a las normas institucionales.
- e) Cumplir rigurosamente con todas las indicaciones establecidas en este Reglamento en cuanto a la forma, contenido, metodología, resultados de cada uno de los procesos.
- f) Garantizar autenticidad de toda la información que emita o plasme ya sea oral, escrita, en visual, audio u otra en el proceso de investigación o resultados.
- g) Respetar la prohibición de comercializar los resultados de su trabajo de grado.
- h) Conocer, aceptar y asumir la responsabilidad por el contenido, la forma y resultados de lo que quede plasmado en el Trabajo de Grado y su informe.
- i) Deber de incorporar los cambios que les indique el Jurado Examinador antes de la entrega definitiva de su Trabajo de Grado.

Artículo 49. Durante el proceso de elaboración de su Trabajo de Grado, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir a tiempo, de las instancias correspondientes, Facultad, Escuela, Comité de Trabajo de Grado, Asesor, toda la información y orientación necesarias, para la elaboración de su Trabajo de Grado.
- b) Recibir asesoría para el desarrollo de su trabajo final.
- c) Acceder a bibliografía actualizada, confiable y pertinente sobre su tema.

-
- d) Obtener cualquier documento de apoyo que requiera para el desarrollo de su trabajo final, tales como: cartas de presentación, constancias, etc.
 - e) Expresar ante las instancias pertinentes su opinión, valoración o quejas sobre la calidad de la asesoría que recibe u otros aspectos relacionados con su proceso.
 - f) Solicitar cambio de asesor cuando tenga una causa debidamente justificada.
 - g) Publicar su Trabajo de Grado.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 50. La Inscripción de la presentación y/o defensa del Trabajo de Grado, en cualquiera de sus modalidades, será realizada por el estudiante en la División de Admisiones y Registro, cuando haya concluido su plan de estudio y cuente con la autorización de la Facultad correspondiente.

Artículo 51. La Facultad autorizará la inscripción de presentación y sustentación del Trabajo de Grado cuando el estudiante haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Remitir a la Facultad vía correo electrónico institucional la versión final en formato PDF del Trabajo de Grado debidamente aprobada por el asesor.
- b) Constancia de la División de Admisiones y Registro de haber aprobado la totalidad de las asignaturas y créditos académicos del Plan de Estudio.
- c) Constancia de haber cumplido con todos los requisitos y obligaciones académicos y administrativos.
- d) Constancia o aval del Asesor indicando que el Trabajo de Grado está listo para ser presentado y sustentado.

Artículo 52. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de haber sido recibido el Trabajo de Grado, el Comité de Trabajo de Grado de Facultad vía Director de Escuela, entregará un ejemplar a cada miembro del Jurado Examinador.

Artículo 53. La presentación y sustentación de los Trabajos de Grado se fijará en un tiempo no mayor de 10 (diez) días hábiles luego de haber sido entregado al Jurado Examinador.

Párrafo. Las fechas de presentación y sustentación de Trabajos de Grado, estarán contempladas en el Calendario correspondiente preparado para tales fines por el Comité de Trabajo de Grado de Facultad, y será dado a conocer a los sustentantes, al Asesor, y al Jurado examinador; además, será publicado por los medios institucionales.

Artículo 54. Después de la inscripción del Trabajo de Grado, la presentación y sustentación deberá efectuarse en un lapso de tiempo no mayor de un (1) año. Pasado este tiempo el estudiante deberá someter una nueva Propuesta Investigativa o Perfil de Proyecto de Trabajo de Grado.

Párrafo 1. Para estudios experimentales y aplicados podrá extenderse la presentación y sustentación en un lapso de tiempo no mayor de dos (2) años.

Párrafo 2. Cuando el estudiante no haya podido terminar en el tiempo disponible su Trabajo de Grado por causas atendibles; podrá solicitar por escrito con las debidas justificaciones, evidencias y el aval de su asesor, una prórroga al Comité de Trabajo de Grado de Facultad, el cual valorará la posibilidad de concederle una prórroga de seis (6) meses para la entrega final. Pasado este tiempo, el estudiante deberá reiniciar el proceso y someter un nuevo Trabajo de Grado.

Artículo 55. El Comité de Trabajo de Grado de Facultad, definirá el formato específico que deberá seguirse en el documento escrito de Trabajo de Grado, según

las características del área disciplinar, del modelo de investigación y del plan de estudio aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 56. Para la presentación escrita de los Informes de Investigación como Trabajo de Grado, se tomará en cuenta los siguientes elementos mínimos indispensables:

1. Portada.
2. Hoja de firma del Asesor y el lector.
3. Hojas preliminares: Título, cuadros, gráficos, declaración de autoría.
4. Índice.
5. Resumen.
6. Capítulo I. Introducción.
 - a. Antecedentes.
 - b. Planteamiento del problema.
 - c. Justificación.
 - d. Objetivos de la investigación: general y específicos.
7. Capítulo II. Revisión de literatura.
8. Capítulo III. Metodología.
9. Capítulo IV. Resultados.
10. Capítulo V. Análisis y discusión de los resultados.
11. Conclusiones y Recomendaciones.
12. Referencias.
13. Apéndices y/o anexos.

Párrafo. Cuando el Trabajo de Grado consiste en un Proyecto de Trabajo de Grado, Curso Monográfico u otra modalidad, el Comité de Trabajo de Grado de Facultad, proveerá al asesor y al estudiante vía el Director de la Escuela, un documento con las orientaciones que enumeran y describan los elementos o componentes del mismo.

CAPÍTULO IX

DEL JURADO EXAMINADOR DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 57. El Comité de Trabajo de Grado de Facultad seleccionará los miembros del Jurado Examinador, el cual estará integrado por tres profesores con dominio del tema que formen parte de la relación de investigadores de la Universidad, que desempeñarán las funciones de: presidente, secretario y vocal. Si un profesional externo a la UTECO, está formando parte del Jurado, este ocupará la función de vocal.

Párrafo. De preferencia se seleccionará para formar parte del Jurado Examinador, un especialista en el área disciplinar, otro en metodología de investigación y uno en redacción y ortografía.

Artículo 58. El Jurado Examinador tendrá como funciones:

- a) Leer y evaluar los ejemplares de los Trabajos de Grado, verificando el cumplimiento de los parámetros y condiciones que exigen la elaboración de los mismos.
- b) Asistir y evaluar la sustentación de los Trabajos de Grado tomando en cuenta sus diferentes modalidades.
- c) Registrar en los formularios de calificación sus comentarios relacionados con el tema presentado.
- d) Asegurar que durante la presentación y/o sustentación de los Trabajos de Grado queda totalmente prohibida cualquier otra actividad que obstaculice el desarrollo normal del mismo: brindis, llamadas telefónicas, interrupciones de cualquier índole, etc.

Artículo 59. El Presidente del Jurado Examinador será el miembro de mayor grado académico, de mayor rango jerárquico a nivel institucional, de mayor antigüedad o el especialista en Metodología.

Artículo 60. El Presidente tiene la responsabilidad de conducir la sustentación, el proceso de evaluación, los debates, el orden y los tiempos y es la autoridad máxima del Jurado y sus deberes son:

- a) Convocar y presidir las reuniones que se celebren con los demás miembros del Jurado Examinador.
- b) Informar a la Facultad antes del examen, sobre la decisión de la presentación del Informe de Investigación de Trabajo de Grado, Proyecto de Trabajo de Grado o Monografía de Trabajo de Grado, si está o no, en condiciones de ser sustentada; también informará del veredicto a los sustentantes y al asesor.
- c) Garantizar y validar que el estudiante y el asesor del Trabajo de Grado realicen las correcciones surgidas durante la defensa e incorporen las correcciones antes de la entrega final del documento escrito.

Artículo 61. El Secretario es un miembro del Jurado Examinador con voz y voto. Sus deberes son:

- a) Pase de lista de presencia del Jurado Examinador.
- b) Iniciar el protocolo de la presentación del examen de los Trabajos de Grado.
- c) Ejecutar cualquier medida dictada por el Presidente del Jurado.
- d) Llenar el Acta o Formulario suministrado por la División de Admisiones y Registro con los resultados del examen de los Trabajos de Grado.

Artículo 62. El Vocal es un miembro del Jurado Examinador con voz y voto. Sustituye al Secretario en sus funciones en caso de ausencia.

Artículo 63. Los profesores investigadores y asesores de la Universidad podrán ser parte de un Jurado Examinador de un máximo de cinco (5) Trabajos de Grado.

Párrafo. En casos excepcionales que ameriten determinados profesores investigadores como Jurado Examinador y esto exceda su asignación de más 5 Trabajos de Grado, ya sean de Proyectos de Grado, Monografías, Informes de Investigación u otros; deben ser aprobados por el Comité de Trabajo de Grado de la Facultad.

Artículo 64. Previo a la presentación y sustentación del Trabajo de Grado, el Jurado Examinador deberá efectuar una evaluación diagnóstica del documento escrito entregado. Cada miembro del Jurado comunicará al Presidente, si el trabajo se encuentra en condiciones de ser sustentado. La aceptación de todos los miembros del Jurado Examinador es requisito ineludible para que el sustentante acceda a la instancia de la defensa.

Párrafo. La decisión del Jurado Examinador sobre el Trabajo de Grado de Facultad se realizará por mayoría simple. El Presidente del Jurado Examinador comunicará su veredicto al Comité de Trabajo de Grado de Facultad vía el Director de la Escuela, mediante comunicación escrita debidamente fundado previo exposición oral y pública.

Artículo 65. Un profesor ligado a una institución o empresa que esté relacionado de alguna manera con el objeto de estudio o tenga un vínculo afectivo o familiar con el estudiante que sustentará el Trabajo de Grado, no podrá ser Asesor, ni formar parte del Jurado Examinador.

Artículo 66. El Asesor y los miembros del Jurado Examinador recibirán una remuneración por tal servicio, cuyo monto será definido según la resolución administrativa vigente al momento de la presentación del examen del Trabajo de Grado.

Artículo 67. La presentación y/o defensa, cuando aplique, oral y pública de los Trabajos de Grado ante un Jurado Examinador en la fecha, lugar o modalidad planificada, es un requisito indispensable para su evaluación. El sustentante dispondrá de un tiempo máximo de cincuenta (50) minutos, para la exposición, preguntas y respuestas y aclaración, si fuera necesario.

Párrafo 1. El tiempo disponible para la presentación y/o sustentación de los Trabajos de Grado, podrá variar y adecuarse dependiendo de la naturaleza del Trabajo de Grado (Informe de Investigación, Proyecto de Grado, Monografía de Trabajo de Grado, etc.), la complejidad del mismo u otra circunstancia justificable.

Párrafo 2. Estará permitido todo recurso o medio audiovisual que facilite la efectividad del proceso de presentación del sustentante.

CAPÍTULO X DE LA CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 68. La División de Admisiones y Registro, remitirá a la Facultad un formulario de Revisión de Calificaciones de Trabajo de Grado, previa solicitud de la Facultad correspondiente.

Artículo 69. La calificación final del sustentante, será un promedio de las calificaciones individuales de los miembros del Jurado Examinador. Para la aprobación del Trabajo de Grado, la calificación debe ser igual o superior a 70 (setenta) puntos en base a 100 (Cien) puntos.

Artículo 70. La calificación del Trabajo de Grado, se evaluará en base a 60 puntos para la parte de la fundamentación escrita, 30 puntos para la presentación, defensa y sustentación, y 10 puntos que han sido asignados por el Asesor previamente al

examen, tomando en cuenta el trabajo individual de cada uno, los cuales serán del conocimiento del Jurado Examinador, al final del proceso de evaluación.

Artículo 71. El examen de los Trabajo de Grado (Informe de Investigación, Proyecto de Grado) será evaluado como lo establece el siguiente cuadro.

Proceso a evaluar	Evaluador	
Desempeño de los participantes durante el proceso de asesoría y calidad del informe final	Asesor	10%
Presentación, sustentación y defensa oral del trabajo por los sustentantes.	Jurado Examinador	30%
Documento escrito del Trabajo de Grado	Jurado Examinador	60%
Total		100%

Artículo 72. En los Cursos Monográficos de Trabajo de Grado, la propuesta formulada establecerá la puntuación para cada componente atendiendo al tema, complejidad, módulos y otros aspectos.

Artículo 73. La calificación de los Trabajos de Grado, se reportará en el Acta de Calificación de Trabajo de Grado o formulario entregado por la División de Admisiones y Registro.

Artículo 74. El Presidente del Jurado Examinador, entregará al Comité de Trabajo de Grado de Facultad vía el Director de la Escuela correspondiente, la calificación individual otorgada a cada sustentante (si es un trabajo en equipo) y la calificación promedio de los Trabajos de Grado mediante el formulario o Acta de Calificación de Trabajo Grado, e informará al sustentante de su calificación.

Artículo 75. El Jurado Examinador, podrá aplazar la decisión de otorgar la calificación a un trabajo mejorable, para dar oportunidad a que el sustentante incorpore algunas recomendaciones indicadas. La duración del plazo para la mejora y entrega final del documento corregido, no podrá exceder de 21 días hábiles. Esta decisión será comunicada con la debida justificación escrita, al Comité de Trabajo de Grado de Facultad vía Director de la Escuela correspondiente.

Párrafo. Transcurrido los veintiún (21) días hábiles para incorporar las recomendaciones indicadas y el (los) sustentante (s) no han remitido el nuevo ejemplar al presidente Jurado Examinador o la Comisión Evaluadora, remitirán el formulario de evaluación con la calificación acumulada.

Artículo 76. En caso del Trabajo de Grado no cumplir con los objetivos o estándares establecidos en las normativas institucionales, el sustentante elaborará nuevamente su Trabajo de Grado y lo someterá conforme a los procedimientos establecidos.

Párrafo. Para la nueva presentación y defensa, se tendrá en cuenta las fechas disponibles del calendario vigente para ese año académico.

Artículo 77. El sustentante tendrá el derecho de apelar ante al Comité de Trabajo de Grado de la Facultad vía Director de la Escuela, si existiera inconformidad con la calificación, dentro de los dos (2) días hábiles después de la publicación de la calificación. El Decano de Facultad convocará al Jurado Examinador para su revisión, y los resultados de la calificación ratificada o modificada, deberá ser remitida a la División de Admisiones y Registro dentro de los próximo cuatro (4) días hábiles.

CAPÍTULO XI

DE LA ENTREGA FINAL DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 78. Luego de aprobada el Trabajo de Grado y corregidas las observaciones señaladas por el Jurado Examinador, si fuera el caso, el sustentante deberá remitir vía correo institucional la versión final a la Facultad en un período no mayor de diez (10) días hábiles, para cada una de las modalidades, conforme a las especificaciones institucionales.

CAPÍTULO XII

DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 79. El Consejo Académico será el organismo responsable de conocer las violaciones y establecer las sanciones correspondientes en cada caso.

Artículo 80. Serán objeto de sanciones el sustentante que cometa anomalías o violaciones durante el proceso de investigación o elaboración de su proyecto que atenten contra la originalidad de las informaciones, tales como:

- a) Plagio a Trabajos de Grado, investigaciones o proyecto anteriores efectuados a la UTECO u otro centro de estudio superior.
- b) Falsedad en la metodología de investigación.
- c) Violación al Derecho de Autor.
- d) Incumplimiento de algún requisito académico o administrativo.
- e) Selección de asesor sin consentimiento del Comité de Trabajo de Grado de Facultad.

Artículo 81. Las sanciones para el sustentante que viole el Reglamento de Trabajo de Grado, incluyen desde anulación del Trabajo de Grado hasta la suspensión de su matrícula de forma temporal o definitiva.

Artículo 82. El Asesor del Trabajo de Grado será responsable en igual orden que el sustentante cuando este cometa infracciones, tales como:

- a) Plagio de investigaciones anteriores.
- b) Incumplimiento de la metodología propuesta.
- c) Falsedad en la metodología de investigación.
- d) Violación al Derecho de Autor.
- e) Laborar como asesor sin consentimiento del Comité de Trabajo de Grado de Facultad.

Párrafo. La UTECO deberá crear las condiciones para gestionar el índice de similitud a fin de garantizar la originalidad de los Trabajos de Grado.

Artículo 83. Cuando un profesor realice una asesoría de Trabajo de Grado sin autorización del Comité de Trabajo de Grado de la Facultad, la misma será invalidada.

Artículo 84. Cuando un miembro del Jurado Examinador no se presente a la presentación y sustentación del Trabajo de Grado para el cual fue seleccionado, sin causas justificadas y comunicada por escrito con antelación al Comité de Trabajo de Grado de Facultad, no se volverá a tomar en consideración para tales fines.

Párrafo. El Jurado Examinador de los Trabajo de Grado de Facultad podrá sesionar con dos (2) de sus tres (3) miembros, en situaciones especiales.

Artículo 85. Si un miembro del Jurado Examinador cometiera alguna anomalía en la evaluación de un Trabajo de Grado con premeditación y mala intención comprobada, será sancionado conforme a los reglamentos aplicables, Reglamento Docente, Disciplinar y al Código de Ética de la UTECO, con penas que van desde la exclusión del Listado de Investigadores, Asesores y Jurados, hasta su expulsión del cuerpo docente de la UTECO.

CAPÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 86. La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), promoverá la investigación vinculada a la docencia con el propósito de desarrollar en los profesores y estudiantes un interés permanente por la investigación científica, como mecanismo de solución a los problemas sociales.

Párrafo. Como estrategia de divulgación la Universidad, organizará anualmente una jornada científica con los mejores Trabajos de Grado realizados por estudiantes.

Artículo 87. La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), promoverá fundamentalmente las investigaciones aplicadas y las investigaciones para el desarrollo, dado su posible impacto en la solución de los problemas existentes en la región y el país.

Artículo 88. Las normas, decisiones, sanciones, así como cualquier caso no previsto en este Reglamento relativo a los Trabajos de Grado, serán atribuciones exclusivas del Consejo Académico.

Artículo 89. El Consejo Académico es la única instancia autorizada para proponer modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 90. El presente Reglamento de Trabajo de Grado deroga cualquier resolución o reglamento anterior, manuales de normas y procedimientos que les sean contrario.

Artículo 91. El presente Reglamento de Trabajo de Grado entrará en vigencia tan pronto sea publicado.

Autorizado por el Consejo Académico mediante Resolución CA-006-2023 de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante ResoluciónCR-006-2023 de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).